



Resolución Directoral Regional

Nº 461 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 AGO 2022

VISTO:

Oficio N° 0314-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2022, Oficio N° 070-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2022, Resolución Directoral Regional N° 427-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de julio del 2022, el Expediente con CUD 1005580 de fecha 14 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 427-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de julio del 2022, en su PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de Rosario Mamani de Huarache, respecto a la modificación de datos de la Constancia de Posesión N° 2764-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TAC.NA, de fecha 29 de noviembre del 2017, del predio ubicado en el Sector Piedra Blanca, con un área de 2.3100 Has del Distrito de Calaña Provincia y Departamento de Tacna;

Que, mediante Oficio N° 314-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Solicita informe si Doña, Rosario Mamani de Huarache, ha formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 427-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de julio del 2022;

Que, mediante Oficio N° 070-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 427-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de julio del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 427-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de julio del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;





Resolución Directoral Regional

Nº 461 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 AGO 2022

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 427-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de julio del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Exp. Adm.
Archivo

MFAV/rpch